



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE DICIEMBRE DE 2016	Suplemento 7748
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------



Gobierno del  
Estado de Tabasco

No.- 6636

## CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARIA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL Y POR EL LIC. SERGIO ENRIQUE ALFARO GORDILLO CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una

República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2. Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. De igual forma establece que la competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que competan, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Presidente Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8 "Impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el "SISTEMA AUTOMATIZADO DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECL@RANET)", mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la

Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4. Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Contraloría, celebró Acuerdo de Coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", para el "Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 02 de Marzo del año en curso, bajo el suplemento 7668.

5. Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el "Sistema DECL@RANET", mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal y municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la Secretaría de Contraloría, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.6.- Que el 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 26 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.- El 1 de enero de 2013, el C. Lic. Juan José Peralta Fócil, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II. DEL AYUNTAMIENTO.

II.1.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4, 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II.2.- Que el C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, Presidente Municipal, acredita su personalidad con el Acta de Sesión solemne de cabildo, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de presidente municipal, para el ejercicio constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3.- En su carácter de presidente municipal, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4.- Que se encuentra asistido por el Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Contralor Municipal, quien fue nombrado con fecha 01 de enero de 2016 por el H. Cabildo Municipal, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

II.5.- Que la C. María Jesús Espinoza Zacarías, Síndico de Hacienda Municipal, quien acredita su personalidad mediante acta de mayoría y validez de fecha 11 de junio de 2015, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

## III.-DE AMBAS PARTES

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", del cual "EL ESTADO, DE TABASCO", tiene el derecho de uso,

con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL AYUNTAMIENTO".

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" comparte el uso del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO"

**SEGUNDA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "el Estado de México" quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

**TERCERA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" el uso gratuito de los códigos fuentes del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

**CUARTA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

**QUINTA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" de

acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

**SÉPTIMA.**- "EL AYUNTAMIENTO", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", así como las partes que se adecuen, modifiquen, substituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

**OCTAVA.**- "EL AYUNTAMIENTO", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

**NOVENA.**- "EL AYUNTAMIENTO", se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato, y por escrito, a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" o bien, del uso no autorizado por éste.

b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET). En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.**- "EL EJECUTIVO ESTATAL", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "EL AYUNTAMIENTO", designa al Contralor Municipal.

**UNDÉCIMA.** LAS PARTES están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado

exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

**DUODÉCIMA.-**Conviene a ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "EL AYUNTAMIENTO", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE TABASCO

LIC. ARTURO NUÑEZ JIMENEZ.  
GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE TABASCO.

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE BALANCAN

LIC. MARIO EUGENIO BOCANEGRA  
CRUZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
BALANCÁN, TABASCO.

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE TABASCO.

LIC. SERGIO ENRIQUE ALFARO  
GORDILLO.  
CONTRALOR MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN,  
TABASCO.

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS DEL  
ESTADO DE TABASCO.

S. MARIA JESUS ZACARIAS  
ESPINOZA.  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN,  
TABASCO.

L.C.P. Y M.A.P. LÚCINA TAMAYO BARRIOS.  
SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO  
DE TABASCO

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".



Gobierno del  
Estado de Tabasco

## CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, DRA. GABRIELA JAVIER PÉREZ, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR EL LIC. M.A.P. HÉCTOR RAMOS OLÁN, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2.- Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. De igual forma establece que la competencia que la Constitución General

de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que competan, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Presidente Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8 "Impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el "**SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECL@RANET)**", mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como "**SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**".

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4.- Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Contraloría, celebró Acuerdo de Coordinación con "**EL AYUNTAMIENTO**", para el "**Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 02 de Marzo del año en curso, bajo el suplemento 7668.

5.- Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el "Sistema DECL@RANET", mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal y municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el Lic. **Arturo Núñez Jiménez**, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la **Secretaría de Gobierno**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el Lic. **Gustavo Rosario Torres**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la **Secretaría de Contraloría**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.6.- Que el 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaría de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 26 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.- El 1 de enero de 2013, el C. Lic. Juan José Peralta Fócil, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II.- DEL AYUNTAMIENTO

II. 1.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4, 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II. 2.- Que el c. Rafael Acosta León, Presidente Municipal, acredita su personalidad con el Acta de Sesión solemne de cabildo, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de presidente municipal, para el ejercicio constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II. 3.- En su carácter de presidente municipal, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II. 4.- Que se encuentra asistido por el c. Héctor Ramos Olán, Contralor municipal, quien fue nombrado con fecha 1 de enero de 2016, por el c. Rafael Acosta León a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

II. 5.- Que el c. Gabriela Javier Pérez, Síndico de Hacienda Municipal, quien fue nombrada con fecha 12 de Junio de 2015, por Constancia de mayoría y validez, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

### III.- DE AMBAS PARTES

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", del cual "EL ESTADO DE TABASCO", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL AYUNTAMIENTO".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" comparte el uso del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO"

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "el Estado de México" quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" el uso gratuito de los códigos fuentes del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el

"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", así como las partes que se adecuen, modifiquen, substituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO", se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato, y por escrito, a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" o bien, del uso no autorizado por éste.

b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes,

franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET). En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"**, designa al Contralor Municipal.

**UNDÉCIMA. LAS PARTES** están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

**DUODÉCIMA.-** Convienen ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá solicitar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"**, sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2016.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE TABASCO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

POR EL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. M.A.P. HÉCTOR RAMOS  
OLÁN  
CONTRALOR MUNICIPAL  
LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DRA. GABRIELA JAVIER PÉREZ  
SÍNDICO DE HACIENDA  
L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO  
BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".



## CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. GABRIELA DEL CARMEN LOPEZ SANLUCAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. LUIS GILBERTO CAUIH DZUL SINDICO DE HACIENDA Y POR EL C.P. OSCAR RAMIREZ SISTER CONTRALOR MUNICIPAL, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2.- Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. De igual forma establece que la competencia que la Constitución General de la República y la Constitución en comento otorgan al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que competan, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Presidente Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8 "Impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el **"SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECL@RANET)"**, mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**.

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4.- Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Contraloría, celebró Acuerdo de Coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para el **"Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 02 de Marzo del año en curso, bajo el suplemento 7668.

5.- Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el **"Sistema DECL@RANET"**, mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal y municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

- I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- I.2.- Que el Lic. **Arturo Núñez Jiménez**, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3.- Que la **Secretaría de Gobierno**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el Lic. **Gustavo Rosario Torres**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.
- I.5.- Que la **Secretaría de Contraloría**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII,
- I.5.- Que la **Secretaría de Contraloría**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- I.6.- Que el 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. **Lucina Tamayo Barrios**, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaría de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y

26 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.- El 1 de enero de 2013, el C. Lic. Juan José Peralta Fócil, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II.- DEL AYUNTAMIENTO

II.1.- Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4, 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II.3.- En su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4.- Que se encuentra asistido por el C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, quien fue nombrado con fecha primero de enero de dos mil dieciséis por el Cabildo, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

II.5.- Que el C. Luis Gilberto Cauih Dzul, Síndico de Hacienda Municipal, quien lo acredita con la Constancia de mayoría y validez de fecha once de junio del dos mil quince signado por los CC. Lic. Rigoberto Landero Avalos y Lic. Felipe Orueta Bolón Integrantes del Consejo Electoral de Centla, Tabasco, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

### III.- DE AMBAS PARTES

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", del cual "EL ESTADO DE TABASCO", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL AYUNTAMIENTO".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" comparte el uso del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO"

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "el Estado de México" quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" el uso gratuito de los códigos fuentes del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

**SÉPTIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", así como las partes que se adecuen, modifiquen, substituyan o transformen se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

**OCTAVA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

**NOVENA.-** "EL AYUNTAMIENTO", se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" o bien, del uso no autorizado por éste.
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET). En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "EL AYUNTAMIENTO", designa al Contralor Municipal.

**UNDÉCIMA.** LAS PARTES están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una

de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

**DUODÉCIMA.-** Convienen ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "EL AYUNTAMIENTO", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO

  
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

POR EL AYUNTAMIENTO

  
C. GABRIELA DEL CARMEN LOPEZ  
SANLUCAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



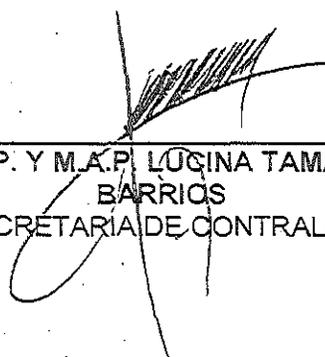
C.P. OSCAR RAMIREZ SISTER  
CONTRALOR MUNICIPAL



LIC. JUAN JOSE PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS



PROFR. LUIS GILBERTO CAUICH  
DZUL  
SINDICO DE HACIENDA



L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO  
BARRIS  
SECRETARIA DE CONTRALORIA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".



## CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL “SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO GUSTAVO ROSARIO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL EJECUTIVO ESTATAL” Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. CASILDA RUIZ AGUSTIN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA, Y EL LICENCIADO RICARDO ALBERTO URRUTIA DIAZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión; en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2.- Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa,

integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. De igual forma establece que la competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que competan, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Presidente Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8 "Impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el "**SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECL@RANET)**", mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como "**SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**".

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4.- Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Contraloría, celebró Acuerdo de Coordinación con "**EL AYUNTAMIENTO**", para el "**Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 02 de Marzo del año en curso, bajo el suplemento 7668.

5.- Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el "Sistema DECL@RANET", mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal y municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la **Secretaría de Gobierno**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el **Lic. Gustavo Rosario Torres**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la **Secretaría de Contraloría**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.6.- Que el 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 26 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3 primer párrafo; 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.- El 1 de enero de 2013, el C. Lic. Juan José Peralta Focil, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II.- DEL AYUNTAMIENTO

II.1.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4 y 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II.2.- Que el Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroza, Presidente Municipal, acredita su personalidad con el Acta de sesión solemne de cabildo, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de Presidente Municipal, para el ejercicio constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3.- En su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4.- Que se encuentra asistido por el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal, quien fue nombrado con fecha 01 de junio de dos mil dieciséis, por el Lic. Gerardo Gaudiano Roviroza, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de

su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL (DECL@RANET)"

II.5.- Que la C. Casilda Ruiz Agustín, resultó electa Segundo Regidor; tal y como se acredita en la Constancia de Mayoría y Validez de Presidente Municipal y Regidores de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

### III.- DE AMBAS PARTES

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", del cual "EL ESTADO DE TABASCO", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL AYUNTAMIENTO".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" comparte el uso del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO"

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "el Estado de México" quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" el uso gratuito de los códigos fuentes del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

**QUINTA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

**SÉPTIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", así como las partes que se adecuen, modifiquen, substituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

**OCTAVA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

**NOVENA.-** "EL AYUNTAMIENTO", se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" o bien, del uso no autorizado por éste.
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET). En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "EL AYUNTAMIENTO", designa al Contralor Municipal.

**UNDÉCIMA. LAS PARTES** están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

**DUODÉCIMA.-** Convienen ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "EL AYUNTAMIENTO", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

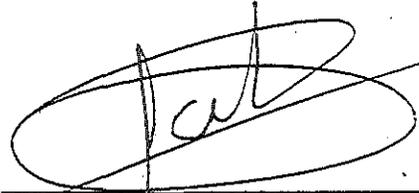
Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE TABASCO

POR EL AYUNTAMIENTO



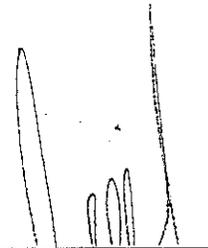
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO



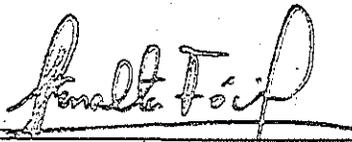
LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. RICARDO ALBERTO URRUTIA DÍAZ  
CONTRALOR MUNICIPAL



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



C. CASILDA RUIZ AGUSTIN  
SINDICO DE HACIENDA



L.C.P. Y M.A.P./LUCINA TAMAYO  
BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".



## CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS JAVIER MAY RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LILIA PEREZ SANDOVAL SINDICO DE HACIENDA Y POR EL L.C.P. SELVILIO ARIAS VAZQUEZ CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2.- Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. De igual forma establece que la competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por

el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que competan, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Presidente Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8 "Impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el "SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECL@RANET)", mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4.- Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el "Sistema DECL@RANET", mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal y municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

## I.- DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la Secretaría de Contraloría, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.6.- Que el 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 26 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.- El 1 de enero de 2013, el C. Lic. Juan José Peralta Fócil, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II.- DEL AYUNTAMIENTO

II.1.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4, 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II.2.- Que Javier May Rodríguez, Presidente Municipal, acredita su personalidad con el Acta de Sesión solemne de cabildo, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de presidente municipal, para el ejercicio constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3.- En su carácter de presidente municipal, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4.- Que se encuentra asistido por el L.C.P. Selvilio Arias Vázquez, Contralor Municipal, quien fue nombrado con fecha 1/enero/2016 por Javier May Rodríguez, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

II.5.- Que la C. Lilia López Sandoval, , acredita su personalidad con el Acta de Sesión solemne de cabildo, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de Síndico de Hacienda, para el ejercicio constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

## III.- DE AMBAS PARTES

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

(DECL@RANET)", del cual "EL ESTADO DE TABASCO", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL AYUNTAMIENTO".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" comparte el uso del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO"

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "el Estado de México" quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorga a "EL AYUNTAMIENTO " el uso gratuito de los códigos fuentes del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", así como las partes que se adecuen, modifiquen, sustituyan o transformen se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO", se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" o bien, del uso no autorizado por éste.
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET). En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "EL AYUNTAMIENTO", designa al Contralor Municipal.

UNDÉCIMA. LAS PARTES están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

**DUODÉCIMA.-** Convienen ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "EL AYUNTAMIENTO", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

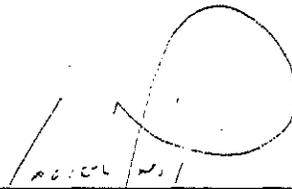
Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2016.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE TABASCO



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

POR EL AYUNTAMIENTO



JAVIER MAY RODRIGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



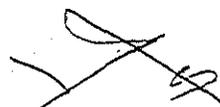
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



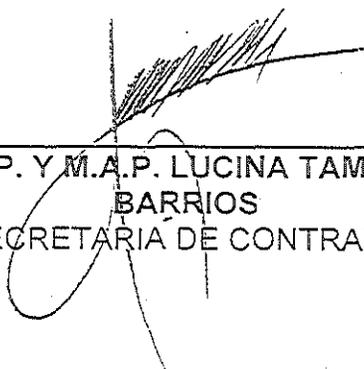
LCP. SELVILIO ARIAS VAZQUEZ  
CONTRALOR MUNICIPAL



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



C. LILIA LOPEZ SANDOVAL  
SINDICO DE HACIENDA



L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO  
BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".



## CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. TITO CAMPOS PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LUZ MAYTE GOMEZ GARCIA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR EL L.C.P. JUAN JOSE CUSTODIO, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2.- Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. De igual forma establece que la competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que competán, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Presidente Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8 "Impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el "**SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECL@RANET)**", mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como "**SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**".

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4.- Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Contraloría, celebró Acuerdo de Coordinación con "**EL AYUNTAMIENTO**", para el "**Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 02 de Marzo del año en curso, bajo el suplemento 7668.

5.- Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el "Sistema DECL@RANET", mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y

veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal y municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la **Secretaría de Gobierno**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el **Lic. Gustavo Rosario Torres**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la **Secretaría de Contraloría**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.6.- Que el 1 de enero de 2014, la **L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios**, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para

suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 26 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.- El 1 de enero de 2013, el C. Lic. **Juan José Peralta Focil**, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II.- DEL AYUNTAMIENTO

II.1.- Que el **Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4, 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II.2.- Que el C. **Tito Campos Piedra, Presidente Municipal**, acredita su personalidad con el Acta de Sesión solemne de cabildo, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de presidente municipal, para el ejercicio constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3.- En su carácter de presidente municipal, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4.- Que se encuentra asistido por el L.C.P. **Juan José Custodio, Contralor Municipal**, quien fue nombrado con fecha 01 de Enero de 2016 por el H. Cabildo, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

II.5.- Que la C. **Luz Mayte Gómez García, Síndico de Hacienda Municipal**, quien fue nombrado con fecha 01 de Enero de 2016, por elección Directa, a quien designa

en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

### III.- DE AMBAS PARTES

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Especifico para la Utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", del cual "EL ESTADO DE TABASCO", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL AYUNTAMIENTO".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" comparte el uso del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO"

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "el Estado de México" quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" el uso gratuito de los códigos fuentes del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación

y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** sin costo alguno a las personas que **"EL AYUNTAMIENTO"** designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

**SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a utilizar el **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**, así como las partes que se adecuen, modifiquen, substituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

**OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**.

**NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** o bien, del uso no autorizado por éste.
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del **SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "EL AYUNTAMIENTO", designa al Contralor Municipal.

**UNDÉCIMA. LAS PARTES** están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

**DUODÉCIMA.-** Conviene a ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "EL AYUNTAMIENTO", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

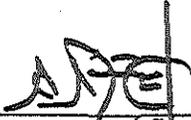
**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

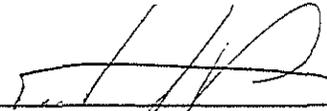
Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 23 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE TABASCO

POR EL AYUNTAMIENTO



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO



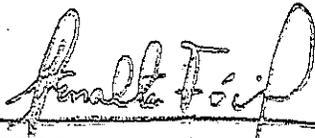
C. TITO CAMPOS PIEDRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



L.C.P. JUAN JOSÉ CUSTODIO  
CONTRALOR MUNICIPAL



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



C. LUZ MAYTE GÓMEZ GARCÍA  
SINDICO DE HACIENDA



L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO  
BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".



## CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFESORA MANUELA DEL PILAR RÍOS LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DOCTOR NAIM HAZOURI ZURITA, SINDICO DE HACIENDA Y POR EL LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE ALBERTO FALCÓN PÉREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2.- Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determina. De esta forma establece que la competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que competan, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Presidente Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8 "Impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el "**SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECL@RANET)**", mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como "**SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**".

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4.- Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Contraloría, celebró Acuerdo de Coordinación con "**EL AYUNTAMIENTO**", para el "**Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 02 de Marzo del año en curso, bajo el suplemento 7668.

5.- Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el "Sistema DECL@RANET", mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal y municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la **Secretaría de Gobierno**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el **Lic. Gustavo Rosario Torres**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la **Secretaría de Contraloría**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.6.- Que el 1 de enero de 2014, la **L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios**, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 26 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.- El 1 de enero de 2013, el C. Lic. Juan José Peralta Focil, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II.- DEL AYUNTAMIENTO

II.1.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 64 fracciones II, III y IV, 65 fracciones I, XIII, XVI y 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II.2.- Que la C. Profesora Manuela del Pilar Ríos López, Presidente Municipal, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne de Cabildo No. 1 de fecha 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de presidente municipal, para el periodo constitucional 2016-2018, en términos términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3.- En su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4.- Que se encuentra asistida por el C. Licenciado en Contaduría Pública Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, quien fue nombrado con fecha 01 de Enero de 2016 por la C. Profesora Manuela del Pilar Ríos López, Presidente Municipal, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

II.5.- Que el C. Doctor Naim Hazouri Zurita, Síndico de Hacienda Municipal, quien fue nombrado con fecha 10 de Junio de 2015, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

### III.- DE AMBAS PARTES

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", del cual "EL ESTADO DE TABASCO", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL AYUNTAMIENTO".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" comparte el uso del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO"

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "el Estado de México" quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" el uso gratuito de los códigos fuentes del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación

y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

**SÉPTIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", así como las partes que se adecuen, modifiquen, substituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

**OCTAVA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

**NOVENA.-** "EL AYUNTAMIENTO", se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" o bien, del uso no autorizado por éste.
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET). En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "EL AYUNTAMIENTO", designa al Contralor Municipal.

**UNDÉCIMA. LAS PARTES** están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

**DUODÉCIMA.-** Convienen ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "EL AYUNTAMIENTO", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2016.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE TABASCO



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

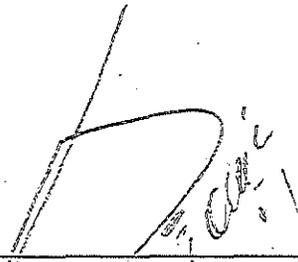
POR EL AYUNTAMIENTO



PROFESORA MANUELA DEL  
PILAR RÍOS LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



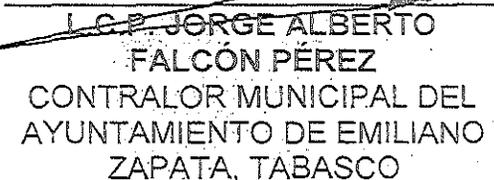
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



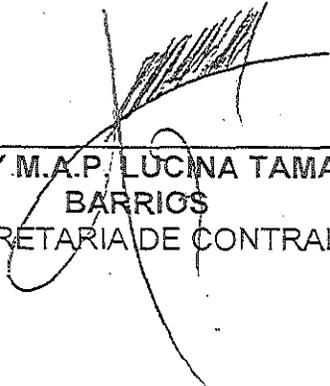
DR. NAIM HAZOURÍ ZURITA  
SINDICO DE HACIENDA DEL  
AYUNTAMIENTO DE EMILIANO  
ZAPATA, TABASCO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



L.C.P. JORGE ALBERTO  
FALCÓN PÉREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE EMILIANO  
ZAPATA, TABASCO



L.C.P. Y.M.A.P. LUCINA TAMAYO  
BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".



## CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIÓS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. M.V.Z. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFA: VERONICA BRINDIS MORAN SINDICO DE INGRESOS Y POR EL LIC. JOSE LUIS HERRERA PELAYO CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2.- Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. De igual forma establece que la competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que competan, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Presidente Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8 "impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el "SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECL@RANET)", mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4.- Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Contraloría, celebró Acuerdo de Coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", para el "Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 02 de Marzo del año en curso, bajo el suplemento 7668.

5.- Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el "Sistema DECL@RANET", mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal y municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la Secretaría de Contraloría, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.6.- Que el 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 26 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.- El 1 de enero de 2013, el C. Lic. Juan José Peralta Focil, fue designado por el Lic. Añuro Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII; 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II.- DEL AYUNTAMIENTO

II.1.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4, 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II.2.- Que el c. M.V.Z. José Sabino Herrera Dagdug, Presidente Municipal, acredita su personalidad con el Acta de Sesión solemne de cabildo, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de presidente municipal, para el ejercicio constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3.- En su carácter de presidente municipal, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4.- Que se encuentra asistido por el c. Lic. José Luis Herrera Pelayo, Contralor Municipal, quien fue nombrado con fecha 01 de enero de 2016 por H. Cabildo, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

II.5.- Que el C. Profa. Verónica Brindis Moran, Síndico de Ingresos, quien fue nombrada con fecha 10 de junio de 2015 por constancia de mayoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

### III.- DE AMBAS PARTES

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", del cual "EL ESTADO DE TABASCO", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL AYUNTAMIENTO".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" comparte el uso del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "el Estado de México" quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" el uso gratuito de los códigos fuentes del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET) para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET) a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

**SÉPTIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", así como las partes que se adecuen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

**OCTAVA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

**NOVENA.-** "EL AYUNTAMIENTO", se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" o bien, del uso no autorizado por éste.
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET). En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "EL AYUNTAMIENTO", designa al Contralor Municipal.

**UNDÉCIMA.** LAS PARTES están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia,

cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda. ✓

**DUODÉCIMA.-** Convienen ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "EL AYUNTAMIENTO", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

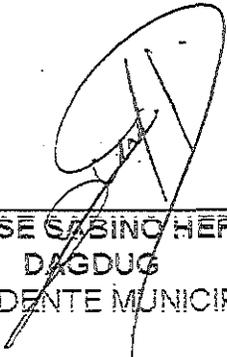
**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo. ✓

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016.

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE TABASCO**

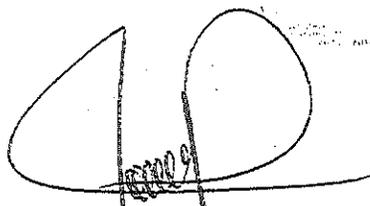
**POR EL AYUNTAMIENTO**

  
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

  
M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA  
DAGDUG  
PRESIDENTE MUNICIPAL ✓



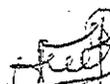
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



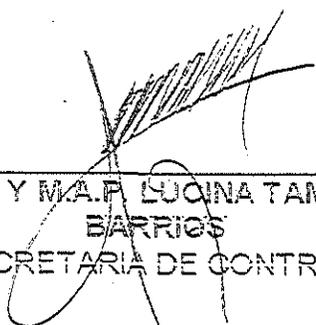
LIC. JOSE LUIS HERRERA  
PELAYO  
CONTRALOR MUNICIPAL



LIC. JUAN JOSE PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



PROFA: VERÓNICA BRINDIS  
MORAN  
SÍNDICO DE INGRESOS



L.C.F. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO  
BARRÍOS  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".



## CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, ING. FERMÍN ALBERTO TORRES SÁNCHEZ, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA LIC. MARTHA LAURA CARDENAS ASCENCIO, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2.- Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. De igual forma establece que la competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que competan, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la Presidenta Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8 "Impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el "**SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECL@RANET)**", mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como "**SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**".

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4.- Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Contraloría, celebró Acuerdo de Coordinación con "**EL AYUNTAMIENTO**", para el "**Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 02 de Marzo del año en curso, bajo el suplemento 7668.

5.- Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el "**Sistema DECL@RANET**", mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal y municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la **Secretaría de Gobierno**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la **Secretaría de Contraloría**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.6.- Que el 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 26 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.- El 1 de enero de 2013, el C. Lic. Juan José Peralta Fócil, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II.- DEL AYUNTAMIENTO

II.1.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4, 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II.2.- Que la C. Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal, acredita su personalidad con el Acta de Sesión solemne de cabildo, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de presidente municipal, para el ejercicio constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

II.3.- En su carácter de presidente municipal, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4.- Que se encuentra asistido por la C. Lic. Martha Laura Cárdenas Ascencio, Contralor municipal, quien fue nombrada con fecha 01 de enero de 2016, por el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**.

II.5.- Que el C. Ing. Fermín Alberto Torres Sánchez, Síndico de Hacienda Municipal, quien fue nombrado con fecha 10 de junio del año 2015, por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a quien se designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**.

### III.- DE AMBAS PARTES

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", del cual "EL ESTADO DE TABASCO", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL AYUNTAMIENTO".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" comparte el uso del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO"

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "el Estado de México" quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" el uso gratuito de los códigos fuentes del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET), para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre

ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

**SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a utilizar el **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**, así como las partes que se adecuen, modifiquen, substituyan o transformen se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

**OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**.

**NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** o bien, del uso no autorizado por éste.
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del **SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"**, designa al Contralor Municipal.

**UNDÉCIMA. LAS PARTES** están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

**DUODÉCIMA.-** Convienen ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "EL AYUNTAMIENTO", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE TABASCO

POR EL AYUNTAMIENTO



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO



PROFA. ESPERANZA MÉNDEZ  
VÁZQUEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE JALAPA,  
TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



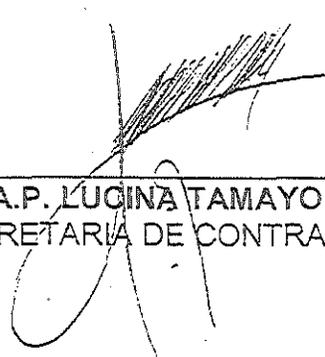
LIC. MARTHA LAURA CARDEÑAS  
ASCENCIO  
CONTRALOR MUNICIPAL



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. FERMIN ALBERTO TORRES  
SÁNCHEZ  
SINDICO DE HACIENDA



L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".



## CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, MARDELY DEL CARMEN TORRES IZQUIERDO SINDICO DE HACIENDA Y POR EL PROFR. RUBICEL MARQUEZ CUPIDO CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2.- Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. De igual forma establece que la competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que competan, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Presidente Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8 "Impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el "**SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECL@RANET)**", mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como "**SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**".

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4.- Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Contraloría, celebró Acuerdo de Coordinación con "**EL AYUNTAMIENTO**", para el "**Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 02 de Marzo del año en curso, bajo el suplemento 7668.

5.- Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el "Sistema DECL@RANET", mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal y municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

- I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- I.2.- Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3.- Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.
- I.5.- Que la Secretaría de Contraloría, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- I.6.- Que el 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 26 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.- El 1 de enero de 2013, el C. Lic. Juan José Peralta Fócil, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II.- DEL AYUNTAMIENTO

II.1.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4, 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II.2.- Que el c. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval, Presidente Municipal, acredita su personalidad con el Acta de Sesión solemne de cabildo, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de presidente municipal, para el ejercicio constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3.- En su carácter de presidente municipal, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4.- Que se encuentra asistido por el c. Profr. Rubicel Marquez Cupido, Contralor municipal, quien fue nombrado con fecha 1 de Enero de 2016 por el Cabildo del H. Ayuntamiento, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

II.5.- Que la c. Mardely del Carmen Torres Izquierdo, Síndica de Hacienda Municipal, quien fue nombrado con fecha 1 de Enero de 2016 por el Cabildo del H. Ayuntamiento, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la

implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

### III.- DE AMBAS PARTES

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", del cual "EL ESTADO DE TABASCO", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL AYUNTAMIENTO".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" comparte el uso del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO"

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "el Estado de México" quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" el uso gratuito de los códigos fuentes del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

(DECL@RANET)” sin costo alguno a las personas que “EL AYUNTAMIENTO” designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de “EL EJECUTIVO ESTATAL” los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

**SEXTA.-** “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a utilizar el “SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)” de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

**SÉPTIMA.-** “EL AYUNTAMIENTO”, podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del “SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)” para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del “SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)”, así como las partes que se adecuen, modifiquen, substituyan o transformen se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados “Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)”; celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

**OCTAVA.-** “EL AYUNTAMIENTO”, en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el “SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)”.

**NOVENA.-** “EL AYUNTAMIENTO”, se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del “SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)” o bien, del uso no autorizado por éste.
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET). En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.-** “EL EJECUTIVO ESTATAL”, para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de

Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "EL AYUNTAMIENTO", designa al Contralor Municipal.

**UNDÉCIMA. LAS PARTES** están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

**DUODÉCIMA.-** Conviene a ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "EL AYUNTAMIENTO", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

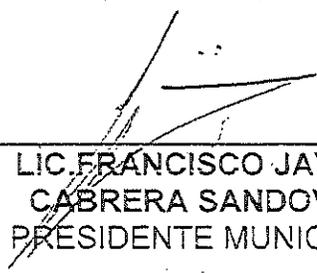
Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2016.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE TABASCO

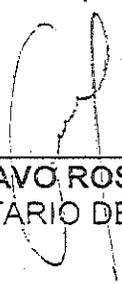
POR EL AYUNTAMIENTO



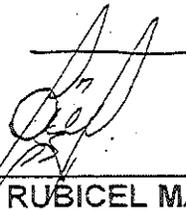
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO



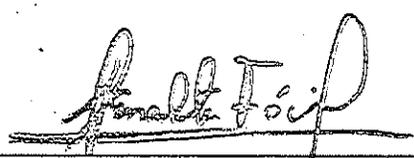
LIC. FRANCISCO JAVIER  
CABRERA SANDOVAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL



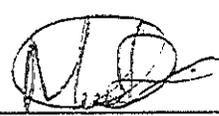
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



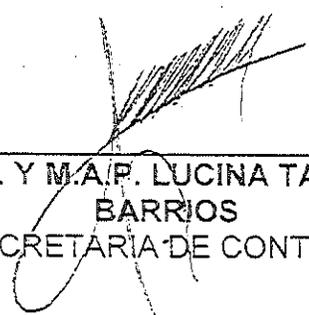
PROFR. RUBICEL MARQUEZ  
CUPIDO  
CONTRALOR MUNICIPAL



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



C. MARDELY DEL CARMEN  
TORRES IZQUIERDO  
SINDICO DE HACIENDA



L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO  
BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".



## CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. ANA LILIA DIAZ ZUBIETA, PRESIDENTA MUNICIPAL, FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA C.P. SIMIONA GOMEZ RIOS CONTRALORA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2.- Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. De igual forma establece que la competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

*Handwritten signatures and initials:*  
 C. Díaz  
 S. Gómez  
 F. Castro

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que le competan, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Presidente Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8 "Impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el **"SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECL@RANET)"**, mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**.

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4.- Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Contraloría, celebró Acuerdo de Coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para el **"Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 02 de Marzo del año en curso, bajo el suplemento 7668.

5.- Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el **"Sistema DECL@RANET"**; mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal y municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la Secretaría de Contraloría, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.6.- Que el 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaría de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 26 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.- El 1 de enero de 2013, el C. Lic. Juan José Peralta Fócil, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II.- DEL AYUNTAMIENTO

II.1.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4, 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II.2.- Que la C. ANA LILIA DIAZ ZUBIETA, Presidenta Municipal, acredita su personalidad con el Acta de Sesión solemne de cabildo, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de Presidenta Municipal, para el ejercicio constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3.- En su carácter de presidente municipal, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4.- Que se encuentra asistido por la C. C.P. SIMIONA GOMEZ RIOS, Contralora Municipal, quien fue nombrada con fecha 01 de enero de 2016 por el cabildo municipal de Jonuta Tabasco, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

II.5.- Que el C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO, Síndico de Hacienda Municipal, quien fue nombrado con fecha 10 de junio de 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA

**INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".**

**III.- DE AMBAS PARTES**

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", del cual "EL ESTADO DE TABASCO", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL AYUNTAMIENTO".

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" comparte el uso del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO"

**SEGUNDA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "el Estado de México" quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

**TERCERA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" el uso gratuito de los códigos fuentes del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

**CUARTA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

**QUINTA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

(DECL@RANET)" sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

**SÉPTIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", así como las partes que se adecuen, modifiquen, substituyan o transformen se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

**OCTAVA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

**NOVENA.-** "EL AYUNTAMIENTO", se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" o bien, del uso no autorizado por éste.
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET). En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de

Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "EL AYUNTAMIENTO", designa a la Contralora Municipal.

**UNDÉCIMA. LAS PARTES** están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

**DUODÉCIMA.-** Convienen ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "EL AYUNTAMIENTO", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

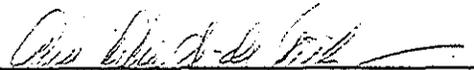
Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE TABASCO

POR EL AYUNTAMIENTO



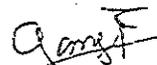
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO



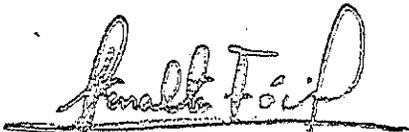
PROFA ANA LILIA DIAZ  
ZUBIETA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
JONUTA, TABASCO



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



C.P. SIMIONA GOMEZ RIOS  
CONTRALORA MUNICIPAL



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



C. FRANCISCO ALFONSO  
FILIGRANA CASTRO.  
SINDICO DE HACIENDA



L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO  
BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORIA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".



## CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. JOSÉ EDUARDO ROVIROSA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LUISA AURORA SASTRE HERNÁNDEZ, SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR Y, LA C. YOLY CECILIA LÓPEZ CARRERA CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2.- Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. De igual forma establece que la competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que competan, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Presidente Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8 "Impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el "**SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECL@RANET)**", mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como "**SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**".

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4.- Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Contraloría, celebró Acuerdo de Coordinación con "**EL AYUNTAMIENTO**", para el "**Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 02 de Marzo del año en curso, bajo el suplemento 7668.

5.- Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el "Sistema DECL@RANET", mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal y municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la Secretaría de Contraloría, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.6.- Que el 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 26 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3, primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.- El 1 de enero de 2013, el C. Lic. Juan José Peralta Fócil, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II.- DEL AYUNTAMIENTO

II.1.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4, 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II.2.- Que el C. José Eduardo Roviroza Ramírez, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de presidente municipal, para el ejercicio constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3.- En su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4.- Que se encuentra asistido por la C. Yoly Cecilia López Carrera, Contralor Municipal, quien acredita el cargo a través del oficio MSC/002/2016 de fecha 1º de enero del año 2016, emitido por el C. José Eduardo Roviroza Ramírez Presidente Municipal del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

II.5.- Que La C. Luisa Aurora Sastre Hernández, Síndico de Hacienda y Segundo Regidor, quien acredita el cargo a través de la Constancia de Mayoría y Validez, emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

### III.- DE AMBAS PARTES

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", del cual "EL ESTADO DE TABASCO"; tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL AYUNTAMIENTO".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" comparte el uso del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO"

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "el Estado de México" quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" el uso gratuito de los códigos fuentes del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

**SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a utilizar el "**SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "**SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del "**SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**", así como las partes que se adecuen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

**OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "**SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**".

**NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "**SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**" o bien, del uso no autorizado por éste.
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del **SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "**EL AYUNTAMIENTO**", designa al Contralor Municipal.

**UNDÉCIMA. LAS PARTES** están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia,

U  
 cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

J  
**DUODÉCIMA.-** Convienen ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "EL AYUNTAMIENTO", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre del año 2016.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE TABASCO

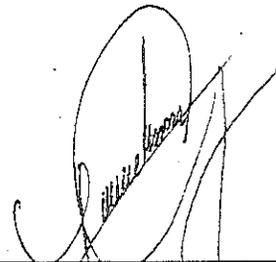
  
 LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

POR EL AYUNTAMIENTO

  
 C. JOSÉ EDUARDO ROVIROSA  
RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
MACÚSPANNA, TABASCO



\_\_\_\_\_  
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



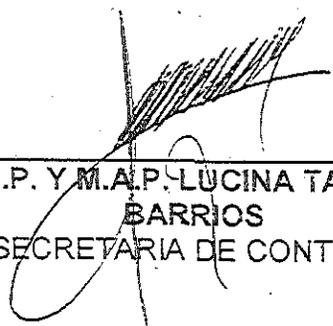
\_\_\_\_\_  
C. YOLY CECILIA LÓPEZ  
CARRERA  
CONTRALOR MUNICIPAL



\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



\_\_\_\_\_  
C. LUISA AURORA SASTRE  
HERNÁNDEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA Y  
SEGUNDO REGIDOR



\_\_\_\_\_  
L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO  
BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".





## CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. L.E. FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ ARELLANO, SINDICO DE HACIENDA Y POR EL C.P. MIGUEL ATILA PEREZ CASANOVA CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2.- Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. De igual forma establece que la competencia que la Constitución General

de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que competan, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Presidente Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8 "Impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el "**SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECL@RANET)**", mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como "**SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**".

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4.- Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Contraloría, celebró Acuerdo de Coordinación con "**EL AYUNTAMIENTO**", para el "**Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción**".

publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 02 de Marzo del año en curso, bajo el suplemento 7668.

5.- Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el "Sistema DECL@RANET", mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal y municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la Secretaría de Contraloría, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.6.- Que el 1 de enero de 2014, la **L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios**, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 26 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.- El 1 de enero de 2013, el **Lic. Juan José Peralta Fócil**, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II.- DEL AYUNTAMIENTO

II.1.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4, 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II.2.- Que el **L.E. Francisco López Álvarez**, Presidente Municipal, acredita su personalidad con el Acta de Sesión solemne de cabildo, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de Presidente Municipal, para el ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3.- En su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4.- Que se encuentra asistido por el **C.P. Miguel Atila Pérez Casanova**, Contralor Municipal, quien fue nombrado con fecha 22 de junio de 2016, por el C. L.E. Francisco López Álvarez, Presidente Municipal, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en

este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

II.5.- Que la C.P. María del Socorro Hernández Arellano, Síndico de Hacienda Municipal, quien fue nombrado con fecha 11 de Junio de 2015, por constancia de mayoría y validez emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

### III.- DE AMBAS PARTES

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", del cual "EL ESTADO DE TABASCO", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL AYUNTAMIENTO".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" comparte el uso del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO"

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "el Estado de México" quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" el uso gratuito de los códigos fuentes del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

**CUARTA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del **SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**" a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del **DECL@RANET**.

**QUINTA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar el **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

**SÉPTIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**, así como las partes que se adecuen, modifiquen, substituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

**OCTAVA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**.

**NOVENA.-** "EL AYUNTAMIENTO", se sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Notificar de inmediato, y por escrito, a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE**

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)” o bien, del uso no autorizado por éste.

2. Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET). En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”, para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte “EL AYUNTAMIENTO”, designa al Contralor Municipal.

UNDÉCIMA. LAS PARTES están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DUODÉCIMA.- Convienen ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. “EL AYUNTAMIENTO” podrá solicitar a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, “EL AYUNTAMIENTO”, sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

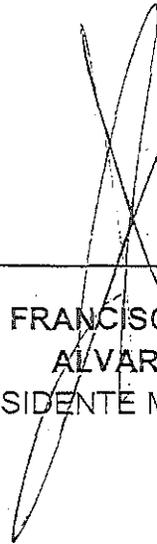
Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2016.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO

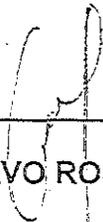


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

POR EL AYUNTAMIENTO



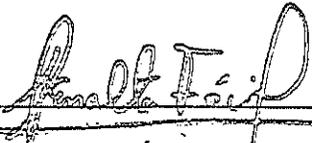
L.E. FRANCISCO LÓPEZ  
ALVAREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



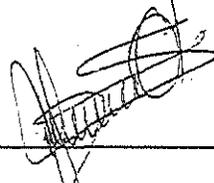
C.P. MIGUEL ATILA PEREZ  
CASANOVA  
CONTRALOR MUNICIPAL



---

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL

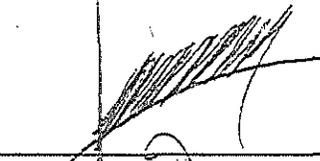
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



---

C.P. MARIA DEL SOCORRO  
HERNANDEZ ARELLANO

SINDICO DE HACIENDA



---

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO  
BARRIOS

SECRETARIA DE CONTRALORIA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".



## CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC.LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P.LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. DR. BERNARDO BARRADA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARIA CRUZ FRIAS DE LA CRUZ, SINDICO DE HACIENDA Y POR EL C. L.C.P. LUIS ALBERTO PEREZ DE LA CRUZ, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2.-Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. De igual forma establece que la competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que competan, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Presidente Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8 "Impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el "**SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES(DECL@RANET)**", mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como "**SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**".

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4.-Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Contraloría, celebró Acuerdo de Coordinación con "**EL AYUNTAMIENTO**", para el "**Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 02 de Marzo del año en curso, bajo el suplemento 7668.

5.- Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el "Sistema DECL@RANET", mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal y municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

I.1.-Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.-Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.-Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.-Que el 01 de julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.-Que la Secretaría de Contraloría, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.6.-Que el 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 26 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7.-La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.-El 1 de enero de 2013, el C. Lic. Juan José Peralta Fócil, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II.- DEL AYUNTAMIENTO

II.1.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4, 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II.2.-Que el C. Dr. Bernardo Barrada Ruiz, Presidente Municipal, acredita su personalidad con el Acta de Sesión solemne de cabildo, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de presidente municipal, para el ejercicio constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3.-En su carácter de presidente municipal, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4.-Que se encuentra asistido por el C. L.C.P. Luis Alberto Pérez de la Cruz, Contralor municipal, quien fue nombrado con fecha 01 de Enero de 2016 por el C. Dr. Bernardo Barrada Ruiz, Presidente Municipal, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

II.5.- Que el C. María Cruz Frías de la Cruz, Síndico de Hacienda Municipal, acredita su personalidad con el Acta de Sesión solemne de cabildo, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

### III.- DE AMBAS PARTES

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", del cual "EL ESTADO DE TABASCO", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL AYUNTAMIENTO".

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" comparte el uso del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO"

SEGUNDA.-"EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "el Estado de México" quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.-"EL EJECUTIVO ESTATAL" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" el uso gratuito de los códigos fuentes del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.-"EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

QUINTA.-"EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

**SÉPTIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", así como las partes que se adecuen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

**OCTAVA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

**NOVENA.-** "EL AYUNTAMIENTO", se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" o bien, del uso no autorizado por éste.
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET). En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "EL AYUNTAMIENTO", designa al Contralor Municipal.

**UNDÉCIMA.-** LAS PARTES están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se derivan del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente

con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

**DUODÉCIMA.-** Convienen ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

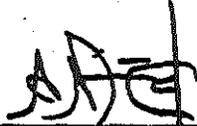
**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "EL AYUNTAMIENTO", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2016.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE TABASCO



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

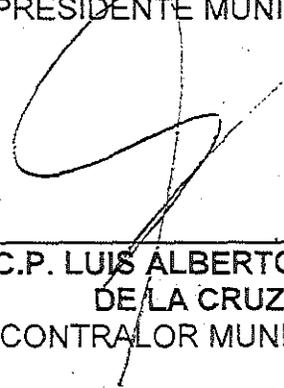


L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO  
BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

POR EL AYUNTAMIENTO



DR. BERNARDO BARRADA  
RUIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.C.P. LUIS ALBERTO PEREZ  
DE LA CRUZ  
CONTRALOR MUNICIPAL



C. MARÍA CRUZ FRIAS DE LA  
CRUZ  
SINDICO DE HACIENDA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECLORANET) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".



## CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. EFRAIN NARVAEZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARY CRUZ ROMAN ALVAREZ, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR EL L.C.P. HOMERO LOPEZ CARBALLO, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2.- Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. De igual forma establece que la competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que competan, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Presidente Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8 "Impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el "**SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECL@RANET)**", mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como "**SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**".

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4.- Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Contraloría, celebró Acuerdo de Coordinación con "**EL AYUNTAMIENTO**", para el "**Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 02 de Marzo del año en curso, bajo el suplemento 7668.

5.- Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el "**Sistema DECL@RANET**", mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal y municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la **Secretaría de Gobierno**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el **Lic. Gustavo Rosario Torres**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la **Secretaría de Contraloría**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.6.- Que el 1 de enero de 2014, la **L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios**, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 26 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

1.7.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.8.- El 1 de enero de 2013, el C. Lic. Juan José Peralta Fócil, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II.- DEL AYUNTAMIENTO

II.1.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4, 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II.2.- Que el C. Ing. Efraín Narváez Hernández, Presidente Municipal, acredita su personalidad con el Acta de Sesión solemne de cabildo, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de presidente municipal, para el ejercicio constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3.- En su carácter de presidente municipal, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4.- Que se encuentra asistido por el C. L.C.P. Homero López Carballo, Contralor Municipal, quien fue notificado mediante Nombramiento Municipal, con fecha 01 de Enero de 2016, por el C. Efraín Narváez Hernández, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

II.5.- Que la C. Mary Cruz Román Álvarez, Síndico de Hacienda Municipal, quien fue nombrado mediante Constancia de Mayoría y Validez por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, fecha 11 de Julio del 2015, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC) a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA

**INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".****III.- DE AMBAS PARTES**

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", del cual "EL ESTADO DE TABASCO", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL AYUNTAMIENTO".

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" comparte el uso del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO"

**SEGUNDA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "el Estado de México" quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

**TERCERA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" el uso gratuito de los códigos fuentes del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

**CUARTA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

**QUINTA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO"

designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

**SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", así como las partes que se adecuen, modifiquen, substituyan o transformen se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

**OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

**NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" o bien, del uso no autorizado por éste.
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET). En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "EL AYUNTAMIENTO", designa al Contralor Municipal.

**UNDÉCIMA. LAS PARTES** están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

**DUODÉCIMA.-** Convienen ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "EL AYUNTAMIENTO", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2016.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE TABASCO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

POR EL AYUNTAMIENTO

ING. EFRAÍN NARVAEZ  
HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO

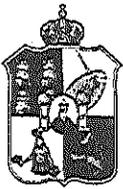
L.C.P. HOMERO LOPEZ  
CARBALLO.  
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. MARY CRUZ ROMAN  
ALVAREZ.  
SINDICO DE HACIENDA

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO  
BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".



## CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA, POR LA ING. MERCEDES AGUILAR MOLINA, SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL Y POR EL LIC. JAVIER ALVAREZ OSORIO, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2.- Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. De igual forma establece que la competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que competan, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Presidente Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8. "Impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el "SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECL@RANET)", mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4.- Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Contraloría, celebró Acuerdo de Coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", para el "Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 02 de Marzo del año en curso, bajo el suplemento 7668.

5.- Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el "Sistema DECL@RANET", mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal y municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la Secretaría de Contraloría, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.6.- Que el 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 26 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.- El 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II.- DEL AYUNTAMIENTO

II.1.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Teapa Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 36 fracción XII, 65 y 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II.2.- Que el Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de elección de fecha 13 de junio de 2015 emitida por Consejo Electoral Municipal de Teapa y con el Acta de Sesión solemne de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2015 en la que consta que rinde protesta de ley, para ejercer el cargo de Presidente municipal, para el ejercicio constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3.- En su carácter de presidente municipal cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4.- Que se encuentra asistido por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor municipal, quien fue nombrado con fecha 1º de enero de 2016 por el Presidente Municipal y aprobado por el H. Cabildo, a quien designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

II.5.- Que la Ing. Mercedes Aguilar Molina, Sindico de Hacienda, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de elección de fecha 13 de junio de 2015 emitida por Consejo Electoral Municipal de Teapa y con el Acta de Sesión solemne de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2015 en la que consta que rinde protesta de ley, para ejercer el cargo de Sindico de Hacienda, para el ejercicio constitucional 2016-2018, a quien designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

### III.- DE AMBAS PARTES

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", del cual "EL ESTADO DE TABASCO", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL AYUNTAMIENTO".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" comparte el uso del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO"

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "el Estado de México" quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" el uso gratuito de los códigos fuentes del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET."

QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", así como las partes que se adecuen, modifiquen, substituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO", se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" o bien, del uso no autorizado por éste.
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET). En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "EL AYUNTAMIENTO", designa al Contralor Municipal.

UNDÉCIMA. LAS PARTES están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia,

cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DUODÉCIMA.- Convienen ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "EL AYUNTAMIENTO", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre del año 2016.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE TABASCO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

POR EL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ARMANDO CANO  
GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TEAPA TABASCO



---

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



---

LIC. JAVIER ALVAREZ OSORIO  
CONTRALOR MUNICIPAL



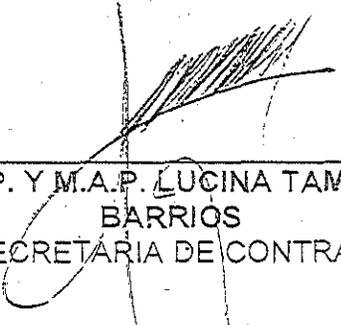
---

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



---

ING. MERCEDES AGUILAR  
MOLINA  
SINDICO DE HACIENDA



---

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO  
BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORIA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".



## CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, SÍNDICO DE HACIENDA, Y EL L.A.E. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2.- Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina Gobernador.

Que el artículo 64 de la Constitución en comento, reza que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores que la Ley determine. De igual forma establece que la competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

Que las leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para el despacho de los asuntos que competan, el Gobernador y el Presidente Municipal se auxiliarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias, entidades y órganos que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Presidente Municipal, gozan de facultades suficientes para suscribir convenios entre sí para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en el 1.8 "Impulsar el Desarrollo Social, Político, Cultural y Económico de los Municipios, a través de una coordinación permanente con los Ayuntamientos", en el que se establezcan programas que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y coordinar acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de modernización e innovación gubernamental.

3.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha catorce (14) de Octubre del año dos mil catorce (2014) celebró el Convenio específico con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de utilizar el **"SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECL@RANET)"**, mismo que fue adecuado y adaptado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable y administradora de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**.

Que este sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación Patrimonial de manera Inicial, de Modificación y de Conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

4.- Que en fecha veintitrés (23) de Febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Contraloría, celebró Acuerdo de Coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para el **"Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 02 de Marzo del año en curso, bajo el suplemento 7668.

5.- Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre el **"Sistema DECL@RANET"**, mismo que será de utilidad para facilitar a los servidores públicos

municipales el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en el marco de la legislación Estatal y Municipal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la **Secretaría de Gobierno**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de Julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la **Secretaría de Contraloría**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción XII, 37 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.6.- Que el 1 de Enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaría de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21y

26 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

I.7.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Primer y Segundo Párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8.- El 1 de Enero de 2013, el C. Lic. Juan José Peralta Fócil, fué designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

## II.- DEL AYUNTAMIENTO

II.1.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4, 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en sus regímenes interiores y con libre administración de su hacienda.

II.2.- Que el **C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**, Presidente Municipal, acredita su personalidad con el Acta de Sesión solemne de Cabildo, en la que consta que rindió la protesta de Ley, para ejercer el cargo de Presidente Municipal, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3.- En su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4.- Que se encuentra asistido por el **L.A.E. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA**, Contralor Municipal, quien fue nombrado con fecha 01 de Enero del año 2016 por el **I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**, Presidente Municipal, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**.

II.5.- Que la **LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ**, Síndico de Hacienda Municipal, acredita su personalidad con el Acta de Sesión solemne de Cabildo, en la

que consta que rindió la protesta de Ley, para ejercer el cargo de Presidente Municipal, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**.

### III.- DE AMBAS PARTES

LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**, del cual **"EL ESTADO DE TABASCO"**, tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el **"EL AYUNTAMIENTO"**.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** comparte el uso del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**SEGUNDA.-** **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**, en virtud que es **"el Estado de México"** quien tiene los derechos patrimoniales de los sistemas de **(DECL@RANET)**, lo que fue reconocido y aceptado en el Convenio específico, celebrado entre el Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de Octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta **"EL AYUNTAMIENTO"** quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

**TERCERA.-** **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** otorga a **"EL AYUNTAMIENTO "** el uso gratuito de los códigos fuentes del **SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

**CUARTA.-** **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del **SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** a **"EL AYUNTAMIENTO"** al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del **DECL@RANET**.

**QUINTA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

**SÉPTIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", así como las partes que se adecuen, modifiquen, substituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "Sistema Integral de Manifestaciones de Bienes (DECLAR@NET)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

**OCTAVA.-** "EL AYUNTAMIENTO", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

**NOVENA.-** "EL AYUNTAMIENTO", se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" o bien, del uso no autorizado por éste.
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN

PATRIMONIAL (DECL@RANET). En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente Convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "EL AYUNTAMIENTO", designa al Contralor Municipal.

UNDÉCIMA. LAS PARTES están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DUODÉCIMA.- Convienen ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el quince de Septiembre del año dos mil diecisiete, y podrá ser revisado por las partes para evaluar su efectividad. "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "EL AYUNTAMIENTO", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2016.

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE TABASCO**



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

**POR EL AYUNTAMIENTO**



**L.A.Z. FRANCISCO RAMÓN  
ABREU VELA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



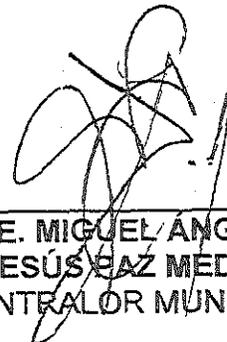
**LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



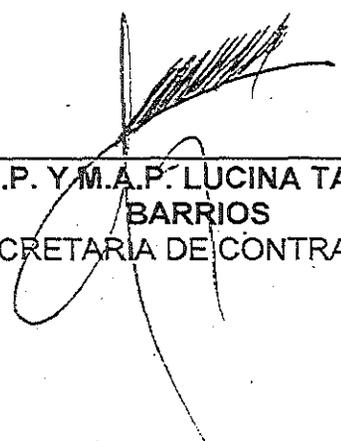
**LIC. JHOJANNY DE JESÚS  
VÁZQUEZ CUJ  
SINDICO DE HACIENDA**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**



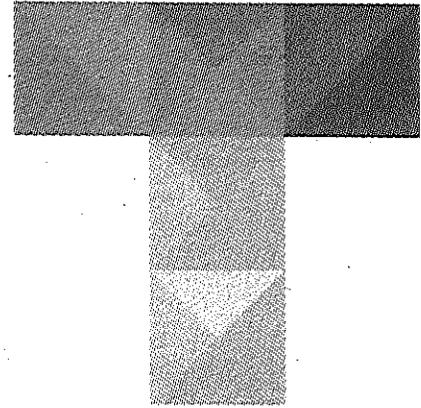
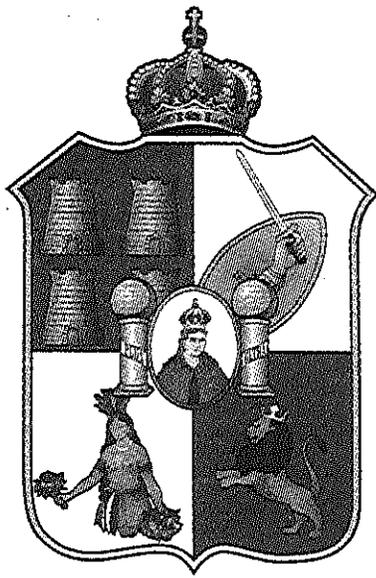
**L.A.E. MIGUEL ÁNGEL DE  
JESÚS PAZ MEDINA  
CONTRALOR MUNICIPAL**



---

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO  
BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORIA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON "EL AYUNTAMIENTO".



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**

**Tabasco**  
cambia contigo

*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 311-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**